



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. CPST-074-2026**

CONTRATO No	CPST-074-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA
NIT	819.000.626-1
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER FRANCISCO GONZALEZ FERNANDEZ C.C. 85.204.047
CONTRATISTA	JINA ISABEL PÉREZ SÁNCHEZ
IDENTIFICACIÓN C.C.	55.235.969
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN LOS TERRITORIOS EN LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION No. 711 DEL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2025, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) M/L
PLAZO	UN (01) MES

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber: **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA**, representado legalmente por el doctor, **JAVIER FRANCISCO GONZALEZ FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.204.047 Expedida en Santa Ana, Magdalena, quien en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 070 del 01 de Abril de 2024, con facultades para Contratar según el artículo 5º, establecido en el Manual de Contratación Interno, quien para los efectos del presente contrato se denominara **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA**, por una parte; y por la otra **JINA ISABEL PÉREZ SÁNCHEZ**, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 55.235.969, expedida en Barranquilla – Atlántico, Auxiliar de Enfermería, debidamente inscrita en el **RETHUS**, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que, la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA**, es una entidad del sector salud del primer nivel de complejidad, descentralizada, con personería jurídica especial, de acuerdo con lo establecido por la ley 100 de 1993, patrimonio propio y autonomía administrativa, y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de salud, y en atención a las obligaciones Constitucionales, legales y demás. Tiene como obligación asegurar la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, de Primer nivel de la cabecera Municipal de Santa Ana Magdalena y sus corregimientos, y demás usuarios del sistema de salud, con o sin cobertura de aseguramiento. **II.** Que, de conformidad, con los artículos 46, 48 y 49 de la Constitución Política y en consonancia con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano. **III.** Que, el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la



enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

IV. Que, el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los **Equipos Básicos de Salud**, comprenden un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos, concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud, destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

V. Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud.

VI. Que, el artículo 5º, de la Resolución 2278 de 2022, establece que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

VII. Que, la Resolución No. 711 del 24 de Abril de 2025, en su artículo 1º, Asigna a las Empresas Sociales del Estado, recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025, del rubro presupuestal "Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, para la de la Atención Primaria en Salud y la Contratación de los Equipos Básicos de Salud.

VIII. Que, por todo lo anterior, se hace necesario, oportuno y conveniente Contratar el Personal Profesional Asistencias del Área de la Salud, como Auxiliares de Enfermería, que ejecuten las actividades que trata la Resolución No. 711 del 24 de Abril de 2025 y la Resolución 2278 del 2022 que establece los Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de la Salud.

IX. Que, la Profesional Encargada del Área de Talento Humano, certificó que no existe dentro de la planta de cargos suficiencia de personal con la experiencia e idoneidad requerida para satisfacer la necesidad que a través de la presente contratación se pretende satisfacer.

X. Que, por las razones expuestas, la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA**, como garante de la prestación de los servicios de salud dentro del municipio de Santa Ana, se permite invitar a personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia; en las actividades de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, para que presten el servicio de la Ejecución de las Actividades de los Equipos Básicos de la Salud.

XI. Que la necesidad a satisfacer por parte del **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA**, es Contratar auxiliares de enfermería para, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN LOS TERRITORIOS EN LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION No. 711 DEL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2025, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

XIII. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de Prestación profesionales o de Apoyo a la Gestión.

IXV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

XV. Que **LA CONTRATISTA**, presentó propuesta de conformidad



con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y revisada la hoja de vida aportada, cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, necesaria para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; **XVI)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses de LA E.S.E., se procede a celebrar el presente contrato, el cual en sus disposiciones y vacíos se regirá por el derecho privado, el Manual de Contratación de esta entidad y por las siguientes,

CLÁUSULAS:

1.- OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN LOS TERRITORIOS EN LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION No. 711 DEL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2025, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
2.- VALOR Y FORMA DE PAGO	El presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos de Apoyo a la Gestión, tiene un costo de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) M/L , los cuales se pagarán mediante Un (01) pago Único mensual por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) M/L , mensuales iguales, pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.- Informe de Actividades sobre las ejecuciones y desarrollo de las obligaciones contractuales suscritas, con el visto bueno del supervisor del contrato. 2.- Informe del supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en el contrato 3.- Cuenta de Cobro, donde se detalle el valor adeudado por la entidad. 4.- Pago de la Seguridad Social de Pensión, Salud y Riesgos Laborales
3.- PLAZO	UN (01) MES
4.-OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA	El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto contractual y especificaciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. 2) Ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. 3) Garantizar el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes. 4) Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no



familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. **5)** Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. **6)** Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. **7)** Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). **8)** Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. **9)** Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. **10)** Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud **11)** Planeación de la operación mensual **12)** Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio **13)** Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. **14)** Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio. **15)** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **16)** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno **16)** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **17)** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. **18)** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **19)** Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de los barrios y microterritorios abordados por el equipo. **20)** Cumplir con el pago de los aportes al



	sistema de seguridad social en aras de poder realizar el cobro del presente contrato. PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA está en el deber legal de acreditar el pago de los aportes al SGSS para poder acceder al pago de la cuota correspondiente, según el periodo cancelado y la mora del HOSPITAL en el pago de las cuotas mensuales no lo exime del pago respectivo y así lo acepta.
5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con EL CONTRATISTA. 4) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del Supervisor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir a EL CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 8) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA, en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
6.- RESPONSABILIDADES	LA CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1, del presente Contrato. También será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.
7.- CONFIDENCIALIDAD	LA CONTRATISTA, Garantiza al LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA, que toda la información institucional, administrativa, que surjan, conozcan y registren en las actividades con ocasión de la ejecución del Contrato aquí firmado, está sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, respondiendo LA CONTRATISTA, en los estrados institucionales por la divulgación irresponsable y sin autorización del a LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA, en cualquier medio de esta información confidencial.



8.- SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO	La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA, una vez legalizado el contrato, designará como SUPERVISOR, para el mismo, el Profesional Idóneo de la ESE, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: 1.) Recibir de la Gerencia, la documentación que hace parte de este Contrato. 2.) Elaborar de común acuerdo con LA CONTRATISTA y el visto bueno de la Gerencia, el Acta de Inicio de las actividades a ejecutar por LA CONTRATISTA. 3.) Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. 4.) En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 5.) Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. 6.) Informar con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA. 7.) Certificar con respecto al cumplimiento de LA CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deba realizar a LA CONTRATISTA. 8.) Elaborar el Proyecto de Acta de Liquidación. 9.) Las demás inherentes a la función desempeñada.
9.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:	Serán los establecidos en el Manual de Contratación de LA E.S.E y las normas civiles y comerciales sobre la materia.
10. GARANTÍAS	Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago, mensual vencido (posterior al cumplimiento de las obligaciones del objeto contratado), la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA ha establecido que no se hace necesario exigir garantía, por tratarse de un contrato cuyo valor es de Mínima Cuantía prevista para la entidad de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.5, del decreto 1082 de 2015. No obstante, el contratista estará obligado a mantener indemne al E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista
11. TERMINACIÓN ANTICIPADA	El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2.) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado el contratista



12. MULTAS	En caso de que LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, EL CONTRATANTE , mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente
13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.
14. DOMICILIO CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en las instalaciones de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA , y sus actividades se ejecutaran dentro del Perímetro rural, en los Corregimientos y Veredas del municipio de Santa Ana, Magdalena.
15. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no genera relación laboral de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA , con LA CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto del valor acordado en la cláusula segunda del mismo
16. PENAL PECUNIARIA:	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA , valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato, de no ser posible, se cobrará acudiendo a las jurisdicciones competentes. LA CONTRATISTA , renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectiva las obligaciones garantizadas. No obstante, la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA , podrá solicitar LA CONTRATISTA , la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el articular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extinguen la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.



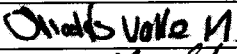
17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:	LA CONTRATISTA se obliga con la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA , a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.
18. DOCUMENTOS ANEXOS:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos de necesidad y conveniencia. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Propuesta, los cuales se tomarán como anexos de este. d) Verificación por parte de EL CONTRATANTE, de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el enlace (Consulta de Antecedentes Judiciales) y Registro Único Tributario RUT. e) Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (Persona Natural). f) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución de este.
19. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato se imputará con cargo del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal del 2026.
20. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.	La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA , podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.

Para constancia se firma el presente contrato en Santa Ana, Magdalena el día Cinco (05) días del mes de Febrero del año 2026.

EL CONTRATANTE,**LA CONTRATISTA**

JAVIER FRANCISCO GONZALEZ FERNANDEZ
C.C. 85.204.047
REPRESENTANTE LEGAL DE LA E.S.E

JINA ISABEL PÉREZ SÁNCHEZ
C.C. 55.235.969
CONTRATISTA

Proyectó	Nicolás Valle Martínez Apo. Procesos Contractuales	
Aprobó	David Lorduy Suarez Enc. Procesos Contractuales	